



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023 /MDSM

San Miguel, 23 de febrero 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL:

VISTOS, el Memorando N° 331-2023-GM/MDSM, el Informe N° 074-2023-OAJ/MDSM, el Memorando N° 267-2023-OAF/MDSM, el Informe N° 127-2023-URH-OAF/MDSM, las Correspondencias N° 385-2023 y N° 1801-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos, establece que: *"Las Juntas Directivas de las organizaciones sindicales de servidores públicos deben inscribirse en el registro correspondiente, con una periodicidad establecida por sus estatutos"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2004-TR, Establecen el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, establece que: *"Créase el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o de la dependencia que haga sus veces en cada Dirección Regional. El registro confiere a la organización*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



sindical personería jurídica para todo efecto legal"; asimismo, el artículo 2º dispone que: "A efectos de su inscripción, las organizaciones sindicales de servidores públicos, presentarán ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP los siguientes documentos: 1. Copia legalizada del acta de la asamblea de constitución, con indicación del número de trabajadores asistentes. 2. Nómina de la junta directiva elegida. 3. Copia de su estatuto aprobado en la referida asamblea de constitución. 4. Nómina completa de sus afiliados, debidamente identificados. Los actos de modificación de sus estatutos y la designación y los cambios de los integrantes de la junta directiva, se registrarán ante la misma instancia";

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, Decreto Supremo que incorpora los artículos 26-A, 26B, 26C y 26D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, precisando en los artículos 26A y 26C que: "En el registro sindical también se inscriben los actos derivados de los siguientes procedimientos administrativos; (...) – Procedimiento de inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva"; y "Para el procedimiento de inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva, las organizaciones sindicales deben presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud suscrita por la junta directiva, indicando número de registro sindical de la organización sindical. b) Copia simple del acta de asamblea, en la que conste los nombres, apellidos y firma de los participantes a dicho evento, así como la aprobación de la junta directiva elegida o los cambios que en ella se produzcan, indicando el período de vigencia, conforme al procedimiento previsto en el estatuto vigente y registrado por la Autoridad Administrativa de Trabajo. c) Copia simple de la comunicación dirigida al empleador, cuando corresponda, debidamente recibida. La autoridad competente para resolver este procedimiento es la Sub-Dirección de Registros Generales, o la que haga sus veces, de la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente, constituyéndose en instancia única";

Que, mediante Correspondencia N° 385-2023 de fecha 06 de enero de 2023 y Correspondencia N° 1801-2023 del 26 de enero de 2023, el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel - SOMUN SAN MIGUEL, comunica a la entidad la elección de su nueva Junta Directiva y presentan su Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP);

Que, mediante Informe N° 127-2023-URH-OAF/MDSM de fecha 13 de febrero de 2023 la Unidad de Recursos Humanos remite los actuados administrativos a fin



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



de continuar con el trámite que formaliza el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de dicho gremio sindical;

Que, con Informe N° 074-2023-OAJ/MDSM de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el documento presentado por el Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel - SOMUN SAN MIGUEL denominado "Constancia de Inscripción Automática Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP)" expedida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentra conforme a ley; en tal sentido, la Junta Directiva del Sindicato mencionado en autos cumple con los requisitos para ser reconocido por la Municipalidad, para todos los efectos legales que fueran pertinentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel - SOMUN SAN MIGUEL, conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS
1	SECRETARIO GENERAL	REINA ISABEL CASTILLO CHAVARRIA
2	SUB SECRETARIO DE GENERAL	JULIO MACHACA GALINDO
3	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	HUGO RUBEN YATACO GONZALES
4	SUB-SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	GABINO MAMANI HUARAYA
5	SECRETARIO DE DEFENSA	MARCIAL QUISPE MINAYA
6	SUB-SECRETARIO DE DEFENSA	TIMOTEO LARICO QUISPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



7	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	FAUSTO AMERICO GOMEZ FLORIAN
8	SECRETARIO DE DISCPLINA	JACINTO CCAHUANA OSCORIMA
9	SECRETARIO DE ECONOMÍA	GIOVANNA DANIELA PAREJA CUYA DE UGARTE
10	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	RICARDO GENARO CALDERON SANDOVAL
11	SECRETARIO DE DEPORTE Y CULTURA	WALTER ROLANDO LOPEZ ERAZO
12	SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL	SABINA MARIA ENRIQUEZ NOLASCO

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de San Miguel - SOMUN SAN MIGUEL.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

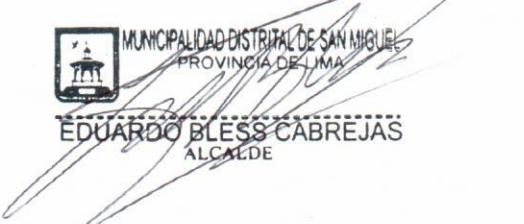
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Apog JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA

SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS

ALCALDE